
Informe Técnico (R. Pesq.) N° 126



Gobierno de Chile
Subsecretaría de Pesca

**CUOTA DE CAPTURA ANUAL DE MERLUZA COMÚN Y
MERLUZA DE COLA FUERA DE LAS ÁREAS DE LAS
UNIDADES DE PESQUERÍA, AÑO 2006**

Valparaíso, diciembre de 2005



CONTENIDO

	Pág
1. RESUMEN EJECUTIVO	2
2. OBJETIVOS.....	3
2.1. OBJETIVO N°1	3
2.2. OBJETIVO N°2	3
3. ANTECEDENTES	3
5. RECOMENDACIONES.....	6

1. RESUMEN EJECUTIVO

Atendiendo que actualmente se realizan capturas de merluza común y merluza de cola, en calidad de fauna acompañante y en calidad de especie objetivo en áreas que están fuera de sus respectivas unidades de pesquería, y considerando que es altamente probable que las especies capturadas sean parte de los stocks que están sometidos a Régimen de Plena Explotación, la Subsecretaría de Pesca estima necesario y conveniente regular la cantidad capturada de cada uno de estos recursos, por fuera de sus respectivas unidades de pesquería.

La información científica disponible para realizar lo anterior es escasa y en la mayoría de los casos insuficiente; no obstante, la Subsecretaría de Pesca hace suya la recomendación de la FAO, en términos de que la falta de información científica adecuada no debe utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar medidas para conservar las especies que son objeto de la pesca, las especies asociadas o dependientes y aquellas que no son objeto de la pesca.

Por lo tanto, en el presente informe se sugiere fijar las siguientes cuotas anuales de captura, por especie y área, para 2006:

Recurso	Cuotas fuera de la respectiva unidad de pesquería			
	Especie objetivo	Fauna acompañante de otras pesquerías	Investigación	TOTAL
Merluza común	30 ton	60 ton	30 ton	120 ton
Merluza de cola	1 ton	2 ton	0 ton	3 ton



2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo N°1

El presente informe se orienta a establecer los fundamentos técnicos de las cuotas anuales de captura del año 2006 para las especies Merluza común y Merluza de cola, en el área marítima comprendida por fuera de cada una de sus respectivas unidades de pesquería.

2.2. Objetivo N°2

Como segundo objetivo se proponen porcentajes máximos de fauna acompañante (medidos en peso en relación a la captura total, por viaje de pesca) y un monto máximo anual de captura como fauna acompañante.

3. ANTECEDENTES

Mediante los Decretos Exentos N°1559/2005 y N°1558/2005, se fijaron las cuotas globales anuales de captura del año 2006, en las unidades de pesquerías de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) y merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), respectivamente. Adicionalmente, se esta confeccionando el informe técnico para elaborar el Decreto exento (Decreto de FA) que establecerá los porcentajes máximos por viaje de pesca y las cantidades máximas anuales a extraer de las especies normadas, en calidad de fauna acompañante de otras pesquerías (Tabla 1). En estos decretos se indica que la captura de las especies normadas, y que sean desembarcadas en calidad de fauna acompañante, serán deducibles – en caso que el armador sea titular de LMC – del Límite Máximo de Captura del Armador; y en caso que el armador no disponga de LMC de la cuota de captura reservada como fauna acompañante de esa especie en su unidad de pesquería. Por lo tanto, fuera de sus unidades de pesquería no existe regulación para ninguna de estas dos especies ni como fauna acompañante ni como especie objetivo.

Por tanto, considerando que actualmente se desarrollan y/o pueden desarrollarse actividades extractivas fuera de las respectivas unidades de pesquería; reconociendo la interacción entre las especies y pesquerías antes mencionadas con otras especies y/o pesquerías; y, teniendo presente las normativas antes indicadas, se considera que en las siguientes situaciones es conveniente la regulación de capturas:

- 1) Merluza común y Merluza de cola como especies objetivo fuera de sus respectivas unidades de pesquería, con cualquier arte o aparejo de pesca.
- 2) Merluza común como fauna acompañante de la pesca dirigida a: a) Camarón nailon con red de arrastre; b) Langostino amarillo con red de arrastre; c) Langostino colorado con red de arrastre; y, d) Otras especies con cualquier arte, por fuera del área marítima de la unidad de pesquería de la merluza común.
- 3) Merluza de cola como fauna acompañante de la pesca dirigida a: a) Especies pelágicas con red de cerco y b) Especies demersales con red de arrastre o espinel.

Al mismo tiempo, y dado el escaso conocimiento que se tiene tanto de la actividad pesquera como de la biología de merluza común y merluza de cola fuera de sus respectivas unidades de pesquería, es altamente conveniente propiciar estudios o investigaciones sobre estos recursos en dichas áreas. Para lograr esto, es menester efectuar reservas para investigación de las



eventuales cuotas que puedan fijarse de estos recursos en las áreas por fuera de sus unidades de pesquería.

La información biológico-pesquera y pesquera disponible para cada uno de los recursos *in comento*, en el área fuera de sus respectivas unidades de pesquería es escasa. No obstante, atendiendo el llamado de la FAO en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (Artículo 6, párrafo V), la Subsecretaría de Pesca se obliga a “*aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y la explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y de preservar el medio ambiente acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos posibles. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar medidas para conservar las especies que son objeto de la pesca, las especies asociadas o dependientes y aquellas que no son objeto de la pesca, así como su medio ambiente*”.

Para lograr lo anterior, y entre otras medidas, la Ley General de Pesca y Acuicultura en su Artículo 3º, letras c) y e) faculta a la Autoridad en los siguientes términos:

Artículo 3º.- En cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y demás informes y aprobaciones que se requieran de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, para cada uno de los casos señalados en este inciso, podrá establecer una o más de las siguientes prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos:

- c) Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.
- e) Establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante

Los antecedentes técnicos disponibles, relativos a unidades de stock entregan como resultado que las especies explotadas merluza común y merluza de cola corresponden a un solo stock, y dado que las cuotas establecidas se aproximaron a los excedentes explotables, las capturas que se extraigan por fuera de las áreas de las unidades de pesquería no deben afectar los objetivos de conservación establecidos.



Tabla 1. Cuotas globales anuales de captura 2006, por unidad de pesquería y porcentajes máximos por viaje y máximo anual como fauna acompañante.

Unidad de Pesquería		Decretos	Cuota como especie objetivo (ton)	Porcentaje máximo de ❶, en peso por viaje, en relación a captura de ❷		Cuota como fauna acompañante (ton)	Observaciones
❸				❷			
Merluza común	IV Región a 41°28.6' S.	D.Ex. N°1559/05 Decreto de FA	42.357 (ind) 22.890 (art)	Lang. Amarillo (ind)	10%	60	Entre la I y X Región, en la pesca dirigida a merluza común (con red de arrastre) se puede extraer cabrilla, congrio negro, lenguado ojo grande, pejegallo y reineta en porcentajes máximos de 1%, 3%, 1%, 1% y 1%, en peso por viaje de pesca, respectivamente (DS N°411 de 07/08/00)
				Camarón nailon (ind)	10%	100,5	
				Lang. Colorado (ind)	10%	60	
				Otros recursos (ind)	1%	30	
				Raya (art)	1%	5,5	
				Otros recursos (art)	2%	47	
Merluza de cola	V-X Regiones	D.Ex. N°1558/05 Decreto de FA	20.900 (ind)	Jurel, con cerco (ind)	5%	100	Entre la I y X Región, en la pesca dirigida a merluza de cola (con red de cerco) se puede extraer sierra y cochinilla en porcentajes máximos de 1%, en peso por viaje de pesca, en relación a la captura total de la especie objetivo (DS N°411 de 07/08/00)
				Anchoveta, con cerco (ind)	5%		
				Sardina común, con cerco (ind)	5%		
				Mlza común, con arrastre (ind)	5%		
				Orange roughy, con arrastre (ind)	5%		
				Alfonsino, con arrastre (ind)	5%		
				Besugo, con arrastre (ind)	5%		
				Jurel, con cerco (art)	5%		
				Sardina c. y anch. con cerco (art)	5%		
	Otros recursos (art)	1%					
	XI-XII Regiones	D.Ex. N°1558/05 Decreto de FA	8.900 (ind)	Mlza del sur, arrastre-palangre (ind)	5%	99,9595	
Mlza 3 aletas, con arrastre (ind)				5%			
Congrio dorado, con arrastre (ind)				5%			
Otros recursos (art)				1%			



Finalmente, a partir de la actividad extractiva – tanto industrial como artesanal - desarrollada durante 2005, se ha determinado que el desembarque total de merluza común capturada en áreas fuera de su unidad de pesquería ascendió a 91 ton, mientras que el desembarque de merluza de cola en zonas fuera del área de sus unidades de pesquerías fue solo de 59 kilogramos y 44 ton en aguas intencionales (ver **Tabla 2**). Lo anterior, se condice con lo establecido en el D. Exento N°138 de 2005, que estableció cuotas para el área fuera de la unidad de pesquería de merluza común y merluza de cola de 100 ton y 3 ton, respectivamente.

Tabla 2. Desembarques (ton) de merluza común y merluza de cola capturada en zonas fuera del área de sus respectivas unidades de pesquería en 2005. (Información sujeta a revisión, proporcionada por Sernapesca)

Región	Merluza común		
	Industrial	Artesanal	Total
I	0,000	0,000	0,000
II	0,094	5,839	5,933
III	9,602	3,561	13,163
41°28.6'-X	63,117	6,538	69,655
XI	1,941	0,000	1,941
XII	0,112	0,096	0,208
TOTAL	74,866	16,034	90,900

Región	Merluza de cola		
	Industrial	Artesanal	Total
I	0,000	0,000	0,000
II	0,000	0,000	0,000
III	0,000	0,000	0,000
IV	0,059	0,000	0,059
A.I.	44,350	0,000	44,350
TOTAL	44,409	0,000	44,409

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda fijar las siguientes cuotas globales anuales por fuera de las áreas de sus unidades de pesquerías:

Merluza común:

120 ton de merluza común fraccionadas de la siguiente manera: 30 ton como especie objetivo, 30 como reserva para fines de investigación la que permitirá el desarrollo de actividades de investigación, las que deben dar cuenta de la situación del recurso y/o la pesquería en los bordes del área de distribución del recurso, y 60 ton a ser extraídas como fauna acompañante en la pesca dirigida a:

- a) Camarón nailon con red de arrastre, la que no podrá exceder de un **10%** en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de **15** ton.
- b) Langostino amarillo con red de arrastre, la que no podrá exceder de un **10%** en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de **10** ton.
- c) Langostino colorado con red de arrastre, la que no podrá exceder de un **10%** en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de **10** ton.
- d) Otras especies con cualquier arte o aparejo de pesca, la que no podrá exceder de un **2%** en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de **25** ton.



Merluza de cola:

3 ton de merluza de cola, fraccionadas en 1 tonelada como especie objetivo y 2 ton como fauna acompañante en la pesca dirigida a:

- a) Especies pelágicas con red de cerco, la que no podrá exceder de un **2%** en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de **1 ton**.
- b) Especies demersales con red de arrastre o espinel, la que no podrá exceder de un **2%** en peso, de la captura total de la especie objetivo, en cada viaje de pesca, con un máximo total anual de **1 ton**.